



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2021-MDY

Puerto Callao, 23 de diciembre de 2021

**VISTO:** Informe N° 506-2021-GRU-GRI-LRLM, OFICIO N° 5426-2021-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 075-2021-MDY-GI-SGOP-IP/ICPP, INFORME N° 711-2021-MDY-GI-SGOP, PROVEIDO N° 067-2021-MDY-GI, INFORME N° 0077-2021-MDY-GAF, INFORME LEGAL N° 611-2021-MDY-GAJ, y demás recaudos y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la transferencia patrimonial consiste en un acto formal legalmente establecido de entrega y traslación de dominio de propiedad de las obras ejecutas dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha en forma integral, a título gratuito u oneroso, según corresponda a las Entidades Receptoras responsables de su administración y mantenimiento;

Que, las entidades Receptoras y obras transferidas son aquellas instituciones, comprendidas dentro del Artículo 6 del Decreto Supremo N°005-2000-PRES, son Entidades Receptoras aquellas beneficiarias de la infraestructura social y económica;

Que, *el proceso de Transferencia, se inicia con la publicación de la relación de las obras a ser transferidas, en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la ciudad o provincia donde se encuentra ubicada físicamente la infraestructura social y económica, consignando la siguiente información: Nombre de la Obra, Costo de la obra, Departamento, Provincia, Distrito y localidad donde se encuentra ubicada físicamente la obra. Entidad Receptora;*

Que, *la Transferencia será autorizada por acuerdo de Concejo Municipal, la misma que se ejecutará con Resolución de Alcaldía y Acta de Transferencia de Propiedad. El Acta de Transferencia de Propiedad, constituye el instrumento legal mediante el que se transfiere la propiedad a las entidades receptoras de la infraestructura social y económica financiada por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;*

Que, *el Acta de Transferencia de propiedad se extenderá en tres ejemplares, las que deberán ser suscritas por el representante legal de la Entidad Receptora y por los Representantes de la Comisión de Transferencia, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, debidamente designados;*

Que, el Artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 214.1.2 señala que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro: "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada";

Que, mediante OFICIO N° 5426-2021-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la conformación de la Comisión de Recepción documentaria de obras para dar inicio al correspondiente proceso de verificación física y/o transferencia de la misma





de la obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. PACHACUTEC Y JR. PACHITEA ENTRE AV. CENTENARIO HASTA AV. MIRAFLORES – YARINACOCHA";

Que, finalmente, con INFORME N° 075-2021-MDY-GI-SGOP-IP/ICPP, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por el Ing. Civil de la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que según Directiva N°004-2014-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGDI, que regula la transferencia de obras públicas a las unidades ejecutoras, unidades operativas, gobiernos locales y otras entidades, financiadas por el Gobierno Regional de Ucayali, se requiere la designación de representantes que conformaran la comisión de recepción documentaria y patrimonial de la obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. PACHACUTEC Y JR. PACHITEA ENTRE AV. CENTENARIO HASTA AV. MIRAFLORES – YARINACOCHA", la cual se requiere que la comisión de recepción sea conformada por: **Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.**

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; asimismo al amparo de la Resolución N° 0439-2021-JNE de fecha 09 de abril de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el comité de recepción de obra a ser transferida "MEJORAMIENTO DE LA AV. PACHACUTEC Y JR. PACHITEA ENTRE AV. CENTENARIO HASTA AV. MIRAFLORES – YARINACOCHA", de la siguiente manera:

Representación	Representantes
01 Representante de Gerencia de Administración y Finanzas.	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
01 Representante de Gerencia de Asesoría Jurídica.	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
01 Representante de Gerente de Infraestructura.	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
01 Representante de la Sub Gerencia de Contabilidad.	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
01 Representante de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial	SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
**BERTHA BARBARAN BUSTOS**  
 ALCALDESA

